

05 DIC. 2024

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1072



*Bicentenario de la Instauración del Senado de la República en México.*

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa.

**OFICIO:** INI-001-FAM-NRG-2024.

**FECHA:** 11 de noviembre del año 2024.

**C. LIC. SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Ciudadana Senadora Nora Ruvalcaba Gámez**, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXVI Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, tengo a bien someter ante la recta consideración de esta Soberanía en términos de lo dispuesto por la Sección II, Artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 55, Fracción II; 164; y 169 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 8º, numeral 1 de la Fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se reforma el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 3º que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media



superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la Fracción X del presente Artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia". Así mismo, señala que "corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica".

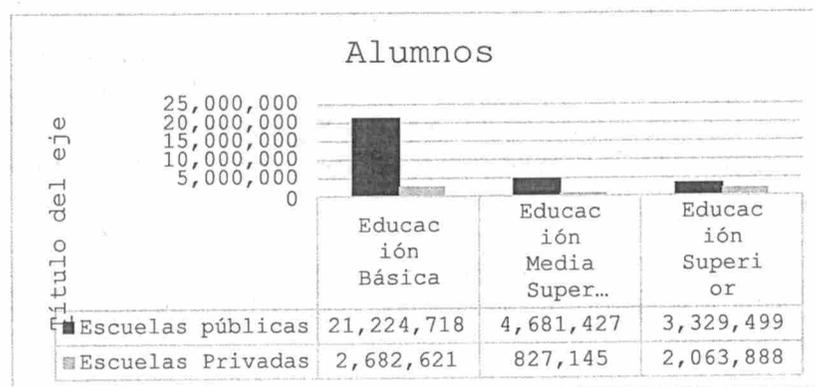
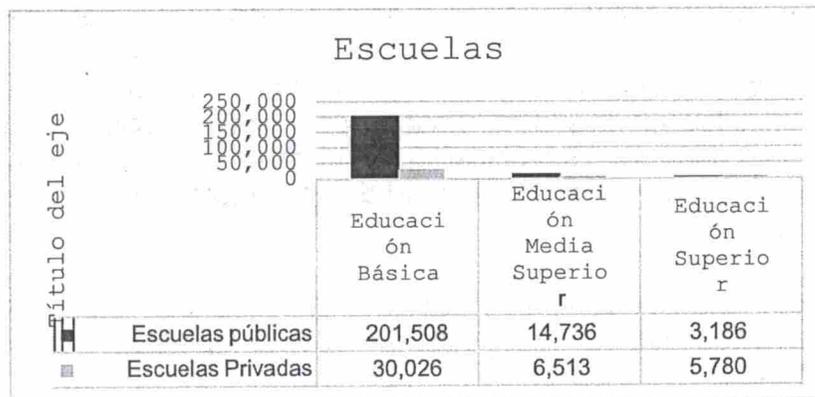
- II. Aunado a lo anterior, establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. Por otra parte, considera que "el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".
- IV. Por otra parte, se destaca que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje; y establece la obligación del Estado de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- V. Para lo anterior, en la Ley de Coordinación Fiscal, se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación, en su Artículo 25, Fracción V, se establece el FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).
- VI. El FAM se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para los efectos de referencia, del 0.814% de la recaudación federal participable, según estimación realizada en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.



- VII. En el caso de Infraestructura Educativa, la Secretaría de Educación Pública (SEP) es la dependencia responsable de distribuir los recursos correspondientes al FAM entre las entidades federativas, de acuerdo con las asignaciones y disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) correspondiente.
- VIII. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Así mismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
- IX. Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Así mismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- X. El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo con las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XI. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.
- XII. Como se observa en las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2023- 2024 publicado en septiembre de 2024, encontramos los siguientes datos relevantes:



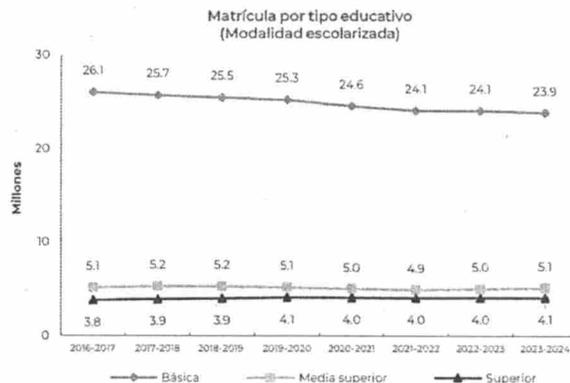
Sostenimiento	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
<b>Total sistema educativo</b>	<b>34,809,298</b>	<b>17,586,867</b>	<b>17,222,431</b>	<b>2,153,916</b>	<b>261,749</b>
Público	29,235,644	14,644,215	14,591,429	1,653,444	219,430
Privado	5,573,654	2,942,652	2,631,002	500,472	42,319
<b>Educación básica</b>	<b>23,907,339</b>	<b>11,810,088</b>	<b>12,097,251</b>	<b>1,231,733</b>	<b>231,534</b>
Público	21,224,718	10,484,935	10,739,783	1,051,993	201,508
Privado	2,682,621	1,325,153	1,357,468	179,740	30,026
<b>Educación media superior</b>	<b>5,508,572</b>	<b>2,867,777</b>	<b>2,640,795</b>	<b>425,826</b>	<b>21,249</b>
Público	4,681,427	2,433,753	2,247,674	328,329	14,736
Privado	827,145	434,024	393,121	97,497	6,513
<b>Educación superior<sup>v</sup></b>	<b>5,393,387</b>	<b>2,909,002</b>	<b>2,484,385</b>	<b>496,357</b>	<b>8,966</b>
Público	3,329,499	1,725,527	1,603,972	273,122	3,186
Privado	2,063,888	1,183,475	880,413	223,235	5,780



XIII. De lo anterior, se observa que la matrícula existente entre el tipo educativo de media superior y superior es prácticamente la misma, teniendo una diferencia de tan sólo 0.3%.

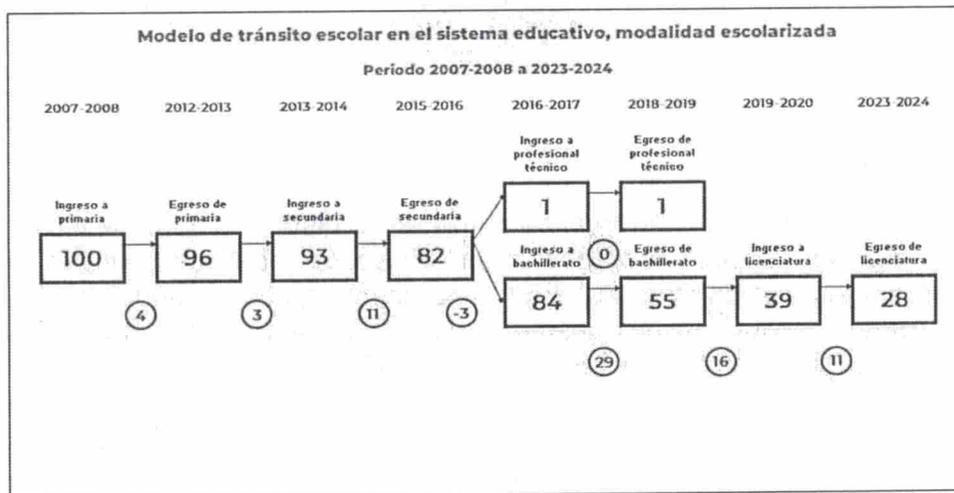


No obstante, cuando nos enfocamos en la distribución de la matrícula en modalidad escolarizada, observamos que en educación media superior encontramos prácticamente 25% más alumnos que en educación superior. Además de que en el transcurso de los últimos 6 años se observa una disminución en la matrícula de Educación Básica.



Asimismo, debemos destacar que el número de planteles de educación media superior de carácter público supera prácticamente cinco veces el número de educación superior, por lo que la necesidad de equipamiento y rehabilitación de infraestructura física es mucho mayor.

XIV. Por otra parte, si analizamos en tránsito escolar del período 2007-2008 a 2023-2024, observamos que de cada 100 alumnos que ingresan a primaria, 84 están ingresando a bachillerato, una cifra mucho mayor a los 66 que existía en 2012-2013. Por lo que es fundamental apuntar a contar con una infraestructura de educación media superior sólida para recibir la totalidad de estudiantes egresados de secundaria.



El modelo refleja el comportamiento de cada 100 estudiantes que iniciaron su educación primaria en el ciclo escolar 2007-2008, y sigue su trayectoria hasta estimar cuántos lograron terminar estudios superiores en el ciclo escolar 2023-2024. En la representación del modelo, las cifras dentro de los círculos señalan el número de estudiantes que abandonaron temporal o definitivamente sus estudios.  
FUENTE: Cálculos con base en cifras del Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPYEE, SEP.

XV. La educación de los jóvenes es la más alta prioridad nacional debido al cambio demográfico y a la geo-relocalización de la alta manufactura. Será necesario un enfoque de política intersectorial para que, más allá de la educación escolarizada, las y los jóvenes dispongan de acceso a la salud, al deporte, la recreación y el trabajo.

XVI. En el ciclo 2022-2023 la EMS atendió a 5.3 millones de estudiantes matriculados a nivel nacional tanto en la modalidad escolarizada (5 millones) y no escolarizada (376 mil), lo que equivale a una tasa de cobertura bruta del 73.2% a nivel nacional, por lo que aún queda una brecha de 26.8 puntos porcentuales para alcanzar la cobertura universal.



- XVII.** En el ciclo escolar 2022-2023 el abandono escolar en EMS fue de 8.7%. Sin embargo, persisten desigualdades económicas entre los jóvenes que asisten a la EMS, lo que históricamente provoca que abandonen sus estudios. La beca para el Bienestar Benito Juárez para estudiantes de EMS redujo en cinco años 5.8 puntos porcentuales el abandono escolar, y en los últimos diez años la eficiencia terminal de la EMS aumentó 1.1 puntos porcentuales en promedio por año, al pasar de 64.4% en el ciclo 2012-2013 a 75.6% en 2022-2023.
- XVIII.** El bachillerato nacional tiene 420,463 docentes, el 76.8% trabajan en escuelas públicas y el 23.2% restante en instituciones privadas: 69.6% de los docentes cuentan con licenciatura; 23.7% con maestría o especialidad; el 2.9% tiene doctorado y sólo 3.8% cuenta con licenciatura incompleta o bachillerato. Existe un área de oportunidad importante en la profesionalización del magisterio que dote de actualización de conocimiento y habilidades didácticas a través de estudios de posgrado.
- XIX.** Durante este gobierno se dio prioridad a ampliar acceso a la EMS y, sobre todo, a incrementar permanencia. El instrumento central para ello fue el establecimiento de un programa universal becas (Benito Juárez) para todo el alumnado de la EMS pública. En números corrientes o nominales el presupuesto para EMS dio un salto entre 2018 y 2019 que se ve reflejado también en términos reales y se conserva a la alza.
- XX.** Entre los principales logros, está la contención del abandono escolar a pesar de la pandemia y el crecimiento del ingreso a la Educación Superior. El incremento del presupuesto para Becas Benito Juárez, 17,280 millones de pesos en 2019 vs. 37,534.3 millones 2023 (incremento real anual de 15.3%). 4.3 millones de becarios beneficiados.
- XXI.** En este gobierno se logró llegar al mínimo histórico de abandono escolar en EMS de 8.7%<sup>4</sup> en 2023; y en el ciclo 2023 se llegó a un máximo histórico de tasa de absorción de educación superior de 88.8%.

Por los antecedentes anteriormente expuestos, se proponen los siguientes argumentos, a través de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

- I. Dentro de la Guía de Operación del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Media Superior para el Ejercicio del Año 2024, se da en atención al párrafo décimo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal contemplan en términos generales. El destino y las reglas para la distribución de recursos del FAM, y con mayor detalle en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales se ajustan a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.
- II. En la atención de los instrumentos internacionales firmados por México, como es el caso de la Agenda 2030 y del objetivo del desarrollo sustentable 4 "Garantizar la inclusión y educación de Calidad para todos y promover el aprendizaje permanente", del cual se desprende el numeral 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos", para ello se cuenta con el indicador 4.a.1. porcentaje de escuelas con electricidad, internet con fines pedagógicos, infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, agua potable básica, instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres, e instalaciones básicas para lavar las manos, se da pleno cumplimiento a los lineamientos básicos de la Agenda.
- III. Por otra parte, en el Segundo Piso de la Transformación se ha planteado profundizar y ampliar acciones para mejorar el egreso oportuno y lograr que éste ofrezca mejores oportunidades para ingresar y egresar de la Educación Superior en los sectores más vulnerables, orientadas a acceder a un buen empleo con perspectivas de crecimiento, esto se traduce de la siguiente manera:
  - A. Dar un impulso decidido a fortalecer el aterrizaje en aula del Marco Curricular Común EMS, mediante capacitación docente y

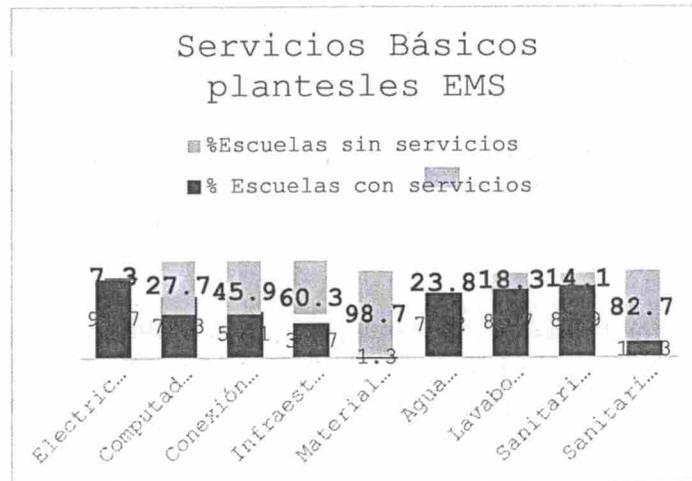


acompañamiento continuo para consolidar la transformación cultural de la Nueva Escuela Mexicana, y aprovechar la unificación del currículum para establecer equivalencias y esquemas de portabilidad que permitan la reincorporación inmediata de quienes han tenido que abandonar su educación y desean retomar sus estudios. Sin detrimento de lo anterior, establecer un mecanismo regular para actualizar y articular planes y mallas curriculares.

- B. Fortalecer el programa de becas para el Bienestar Benito Juárez para alumnas y alumnos de educación media superior, y generar incentivos para jóvenes de comunidades marginadas con apoyos complementarios.
  - C. Identificar áreas de oportunidad para la profundización de la reforma académica de la EMS e instrumentar las reformas administrativas y laborales necesarias para contar en el 2030 con un modelo educativo híbrido, dual y flexible.
  - D. Unificar sistemas que promuevan la formación humanista, científica y cívica.
  - E. Fortalecer las competencias para el trabajo, la certificación y el componente laboral, mediante la impartición del Componente Laboral del Bachillerato General en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.
  - F. Impulsar en los Bachilleratos Generales, un esquema de Estudios Técnicos Certificados, que aproveche la capacidad instalada de los diferentes subsistemas de EMS de forma flexible y dual que dote al estudiante de capacitación, habilidades y competencias certificables, dentro de su plan de estudios de 3 años, con opción a Técnico Superior Universitario agregando un año más de instrucción con reconocimiento y opción de revalidación de estudios en educación superior.
  - G. Ampliar la matrícula educativa para alcanzar en 2030 al menos el 85% de cobertura bruta a nivel nacional y reducir las brechas interestatales y alcanzar en 2030 una eficiencia terminal total de 73%.
- IV. De la información existente de infraestructura y equipamiento de los



planteles de educación media superior existentes, podemos destacar la necesidad de computadoras, acceso a internet, electricidad y otros servicios básicos para los alumnos.



- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 2024, encontramos que en el Artículo 3º, Fracción XVIII, del gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos, respecto a las erogaciones para el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples se asignará de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que: “La Secretaría de Educación Pública, por lo que se refiere al componente relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, podrá asignarlo prioritariamente de la manera siguiente: el 64 por ciento a educación básica; el 4.72 por ciento a educación media superior, y el 31.28 por ciento a educación superior en su modalidad universitaria; a fin de atender las necesidades de cada nivel educativo”.
- VI. Asimismo, en el Informe de la administración del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se encuentra que el PND 2019-2024 propuso una política social para beneficiar a los más desfavorecidos; así como, para promover la igualdad y la justicia social. Esto incluyó la participación directa de las comunidades escolares en la toma de decisiones y la gestión de



recursos para dignificar y transformar las escuelas, así como fortalecer los vínculos con su entorno.

- VII. Por tal motivo se creó el Programa “La Escuela es Nuestra (PLEEN)”, que otorga subsidios directos a las comunidades escolares a través de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), con el fin de mejorar la infraestructura, el equipamiento, los servicios educativos y la construcción de planteles en zonas de alta marginación y población indígena lo cual, fomentó la participación de las comunidades escolares, transformándose en actores clave en la administración de los recursos.
- VIII. El PLEEN únicamente atiende planteles de educación básica pública, priorizando aquellos ubicados en localidades con alta marginación o rezago social, que presentan carencia de servicios básicos o mayor abandono escolar o con un porcentaje importante de población indígena o afrodescendiente.
- IX. Durante el período de 2019-2020, el PLEEN contó con una inversión de 9 mil 155.4 mdp. en beneficio de 49 mil 348 planteles públicos de educación básica, en beneficio de 2.5 millones de alumnos y 133 mil 868 docentes, para la construcción y rehabilitación de aulas, dormitorios para maestros, adecuación de instalaciones deportivas, bardas y cercos perimetrales, trabajos de pintura e impermeabilización, entre otros.
- X. En el ciclo escolar 2020-2021 se dispersó, a 53 mil 183 CEAP recursos por 10 mil 101 mdp., y se atendieron 2 mil 157 planteles públicos de educación básica de 79 municipios del Istmo de Tehuantepec.
- XI. Durante el ejercicio fiscal 2022, se otorgaron recursos a 44 mil 299 escuelas públicas de educación básica por medio de los CEAP conformados en 31 entidades federativas, con una inversión de 12 mil 874 mdp, beneficiando a 4 millones 775 mil 400 estudiantes.
- XII. En el ejercicio 2023, se logró cubrir el 99.7% de escuelas públicas básicas conforme a la meta programada, otorgando 94 mil 762 subsidios a los CEAP con una inversión de 26 mil 265 mdp. Cabe señalar que, para esta selección de escuelas beneficiarias, se priorizaron las comunidades escolares de planteles públicos de educación básica a partir de criterios como la carencia de servicios, el abandono escolar, la ubicación en localidades marginadas o con población indígena, entre otros; logrando



generar un impacto social en 8 millones 666 mil 217 estudiantes.

- XIII.** Para el periodo de enero a mayo de 2024, se otorgaron recursos a 66 mil 950 escuelas, por un monto total de 22 mil 133.1 millones de pesos, con el objeto de lograr que las comunidades escolares de los planteles de educación básica pública mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel, por conducto del CEAP para el beneficio de 10 millones 355 mil 185 estudiantes.
- XIV.** El Programa “La Escuela es Nuestra” fue fundamental para el beneficio de más de 21 millones de estudiantes, entregando más de 84 mil millones de pesos a más de 173 mil escuelas. Por lo que es viable propiciar un reajuste para fortalecer también a los planteles de educación media superior.

Es así que, como se ha desarrollado en la presente exposición de motivos, no obstante la similitud de la matrícula entre el tipo educativo medio superior y superior y la existencia de un mayor número de planteles de educación media superior y de contar con un mayor número de alumnos de escuelas públicas que ingresa a ese tipo educativo, el presupuesto que recién es seis veces menor al que recibe educación superior, por lo anterior, se propone realizar modificación a la Ley de Coordinación Fiscal en la siguiente forma:

### CUADRO COMPARATIVO

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
<p><b>Artículo 40.-</b> Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.</p> <p>Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.</p> <p>Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y <b>la Ciudad de México</b> se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.</p> <p>Así mismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los <b>tipos</b> de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.</p> <p><b>El porcentaje relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física se asignará tomando en cuenta el número de planteles y estudiantes de educación básica, media superior y superior, priorizando una asignación proporcional para cada tipo. La asignación al tipo educativo de educación media superior, no podrá ser inferior al tipo de educación superior.</b></p> <p>Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.</p>



Por lo anteriormente expuesto, se somete ante la recta consideración de esta Soberanía, la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 40 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, para quedar bajo los siguientes términos:

**Artículo 40.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Así mismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los tipos de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

El porcentaje señalado en el párrafo anterior relacionado a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física se asignará tomando en cuenta el número de escuelas, planteles y número de alumnos de tipo educativo, priorizando una asignación proporcional para cada tipo. La asignación al tipo educativo de educación media superior no podrá ser inferior al tipo de educación superior.

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Así mismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los once días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

**C. NORA RUVALCABA GÁMEZ  
SENADORA**

*c. c. p.- Expediente.  
c. c. p.- Archivo.*